



Juan D Castellanos
Fundación Universitaria

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

NIT: 800057330-3

TELÉFONO: 745 8676

DIRECCIÓN: Cra. 11 # 11-44

SUCURSALES SÍ: X **NO:** **Número** 4

Sede Álvaro Castillo Dueñas: Cra 11 # 11 – 44

Sede Crisanto Luque: Calle 17 # 9 – 85

Sede Campus Universitario: Vereda Tras del Alto, Kilometro 1 vía Tunja - Villa de Leiva

Clínica Veterinaria San Francisco de Asís: “Soracá” Vereda Otro lado

NOMBRE DE LA ARL: LIBERTY

Clase o Tipo de Riesgo asignado por la ARL: I y II

Código de la actividad económica:

1805001 Educación superior hace referencia a empresas dedicadas a especializaciones y posgrados cuando se realicen prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo.

2852001 Empresas dedicadas a actividades veterinarias incluye la zootecnia, cría de animales domésticos, y empresas dedicadas a actividades pecuarias y/o veterinaria en general.

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, 351 y 352 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 614 de 1984 artículo 9, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.



ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a) Actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Actividades de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la Universidad, están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO

- Virus
- Bacterias
- Hongos
- Rickettsias
- Parásitos (Sarna Demodecica, Ascariosis)
- Picaduras (Zancudos, u otros animales infecciosos)
- Mordeduras (La bartonelosis se puede presentar por arañazos de gato)
- Fluidos o excrementos.

FÍSICO

- Ruido intermitente
- Iluminación (luz visible por deficiencia o exceso)
- Radiaciones no ionizantes (laser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencias, microondas)
- Radiaciones ionizantes (Rayos X, Gama, Beta y Alfa)
- Temperaturas extremas: Calor
- Presión atmosférica (Normal y Ajustada).



QUÍMICO

- Polvos orgánicos e inorgánicos
- Fibras
- Líquidos
- Gases y vapores
- Material particulado

PSICOSOCIAL

- Gestión organizacional (sobrecarga laboral, estilo de mando, contratación, participación)
- Características de la organización del trabajo (comunicación, condiciones de la tarea)
- Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía)
- Interface persona tarea (conocimiento, habilidades en relación con la demanda, iniciativa autonomía y reconocimiento)
- Jornada de trabajo (jornadas de trabajo excesivas, monotonía en el puesto de trabajo)

SEGURIDAD MECÁNICOS

- Elementos o partes de máquinas, herramientas equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos

SEGURIDAD ELÉCTRICO

- Alta y baja tensión estática

SEGURIDAD LOCATIVO

- Sistemas y medios de almacenamiento (superficies de trabajo irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel)
- Condiciones de orden y aseo (caída de objetos)
- Espacios confinados
- Trabajo en alturas

NATURALES

- Tecnológico (Explosión, Fuga, Derrame, Incendio)
- Lluvias o granizadas o inundaciones.

SEGURIDAD PÚBLICO

- Alteraciones del orden público.

PARÁGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el



Juan D Castellanos
Fundación Universitaria

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La JDC y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO 6. La JDC ha implantado un proceso de inducción para el trabajador sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido, mínimo en dos lugares visibles de las áreas de trabajo, y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso a la Institución.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución aprobatoria y durante el tiempo que la Institución conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA Pbro.
Rector y Representante Legal